



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2125173 /DOC-1881193 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN IRAM – INSTITUTO
ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN, PARA MUEBLES
FRIGORÍFICOS COMERCIALES UTILIZADOS
EN LA VENTA Y EXPOSICIÓN DE
COMESTIBLES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26730,

SANTIAGO,
11 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 18664, de fecha 28.06.2018, El Sr. Pablo Bouthors., en representación de la empresa EPTA CHILE SPA., RUT: 76.296.073-7, con domicilio en Av. Marathon N° 3996, Macul, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

PAB



d. Acreditación de IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

2º Que los antecedentes legales de la empresa EPTA CHILE SPA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, está acreditado bajo el Nº OCP 001, por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de ARGENTINA, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, es la norma utilizada en Chile para la certificación de los productos Muebles frigoríficos comerciales utilizados en la venta y exposición de comestibles (IEC 60335-2-89).

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, domiciliado en Perú 552/6 / C1068AAB / Buenos Aires / Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Normas chilenas	Organismo de Certificación
Muebles frigoríficos comerciales utilizados en la venta y exposición de comestibles	IEC 60335-2-89:2010+A1:2012+A2:2015	IEC 60335-2-89:2010-02	IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

FAD



3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCOS RODRÍGUEZ LARA
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)
Superintendente de Electricidad y Combustibles

MFO/CVD/cvd

Distribución.

- Sr. Pablo Bouthors
Representante de EPTA CHILE SPA.
Av. Marathon Nº 3996, Macul, Santiago
- DTP (CVERGARA/Reconocimiento art 21/18664)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso Nº 10050957